

CORPORACION ADUANERA
ECUATORIANA



05306

2008 APR -9 PM 2:44

✓

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Oficio No. SUBP-O-08-1095

Quito, lunes, 07 de abril de 2008

Economista
SANTIAGO LEÓN ABAD
Gerente General de la
Corporación Aduanera Ecuatoriana
Av. 25 de Julio Km. 4 ½
Guayaquil

Señor Gerente:

Adjunto copia certificada del Decreto Ejecutivo No. 1003 del 1 de abril de 2008, por el que se expide reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


PEDRO SOLINES CHACÓN
Subsecretario General de la Administración Pública



R-700232565EC

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el número 4 del artículo 3 de la Constitución Política de la República establece como deber primordial del Estado, preservar el crecimiento sustentable de la economía y el desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo;

Que de conformidad con el número 1 del artículo 244 de la Constitución Política de la República, el Estado deberá garantizar, dentro del sistema de economía social de mercado, el desarrollo de las actividades económicas; mediante un orden jurídico e instituciones que las promuevan, fomenten y generen confianza; recibiendo las actividades empresariales públicas y privadas el mismo tratamiento legal, garantizando la inversión nacional y extranjera en iguales condiciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 855, publicado en el Registro Oficial No. 260 del 25 de enero de 2008 se reformó el monto de la garantía que deben constituir los agentes de Aduana establecido en la letra a) del artículo 148;

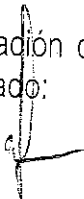
Que es necesario para la Corporación Aduanera Ecuatoriana regular las actividades que se desarrollan mediante las concesiones y autorizaciones que confiere, a fin de mantener el control de las operaciones aduaneras y proporcionar un marco de facilitación del comercio exterior; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE ADUANAS:

Artículo 1.- Agregar a continuación del artículo innumerado después del artículo 87 el siguiente artículo innumerado:



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

“Las naves o aeronaves de bandera extranjera que ingresen al país para reparación, se someterán a un procedimiento simplificado establecido mediante el manual que para el efecto dictará la Corporación Aduanera Ecuatoriana”.

Artículo 2.- Sustitúyase la letra a) del artículo 145 por la siguiente:

“a) No se considerará para el cambio de régimen la importación a consumo, la exportación a consumo, el tránsito aduanero, la importación o exportación desde y hacia zonas francas.”

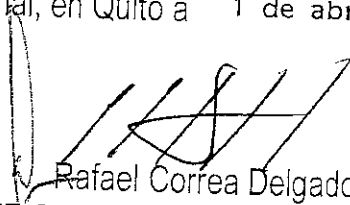
Artículo 3.- Sustitúyase el texto de la letra a) del artículo 148 por el siguiente:

“a) Para el ejercicio de las funciones de Agente de Aduana se deberá rendir una garantía por el monto de USD \$75.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Extiéndase a 90 días hábiles el plazo fijado en el segundo inciso de la Disposición Transitoria constante en el Decreto Ejecutivo 855, publicado en el Registro Oficial No. 260 del 25 de enero de 2008, plazo que se contará a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto.

ARTÍCULO FINAL.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, dejando a salvo lo prescrito en la Disposición Transitoria que antecede.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 1 de abril de 2008



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO

Pedro Solines Chacón
PEDRO SOLINES CHACÓN
Subsecretario General de la Administración Pública

